

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

La que suscribe, diputada **Diana Barragán Sánchez**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**, en el Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a), k), apartado E y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, y 100, 101 y 123 del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del H. Pleno de este Órgano Legislativo, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, EVALÚEN LA VIABILIDAD DE EXPEDIR UN DICTAMEN TÉCNICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE AMBULANCIAS VETERINARIAS EN LA CAPITAL, CON EL FIN DE REGULAR SU FUNCIONAMIENTO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En la Ciudad de México, los actos de maltrato y violencia que involucran a animales de compañía y silvestres son tristemente un asunto de todos los días. A pesar de que la frecuencia de este tipo de incidentes se halla aún en cifra negra, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT) de la Ciudad de México, hasta julio del presente año, **reportó haber recibido 2,624 denuncias referentes a maltrato animal durante 2024**, siendo las alcaldías Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Cuauhtémoc, las demarcaciones con mayor registro de denuncias¹.

¹<https://www.milenio.com/politica/comunidad/maltrato-animal-cdmx-cuales-son-las-alcaldias-con-mas-casos>

Igualmente, es ciertamente común que el personal de limpieza de las calles, y la población en general, encuentren cadáveres en descomposición de animales en los camellones y banquetas, muchos de ellos, con signos de violencia, y que fueron abandonados en convalecencia o ya muertos; y si acaso, puestos en una bolsa o rociados con cal, lo cual representa un grave problema para las condiciones de habitabilidad y la salud de las y los capitalinos.

Y ello, sin tomar en cuenta que muchas veces, tras un accidente que comprometa la integridad de animales, es lamentablemente común que la persona responsable se dé a la fuga sin reportar el hecho ante las autoridades, independientemente de que el animal se halle vivo o muerto.

PROBLEMÁTICA

Lo anterior, demuestra la necesidad de fortalecer la cultura de la denuncia en casos de accidentes que involucren a animales de compañía o silvestres. No obstante, a la fecha, en México, ni el Estado ni la iniciativa privada cuentan con la infraestructura ni el mobiliario necesario para una atención efectiva y expedita de este tipo de incidentes, en contraste con otros países como Reino Unido, España o Países Bajos, que cuentan ya con flotillas de ambulancias veterinarias públicas y/o privadas².

En el caso de la Ciudad de México, actualmente, existen solamente dos ambulancias veterinarias registradas, y ambas, pertenecientes a una sola institución privada: La Fundación Antonio Haghenbeck (FAH)³.

Debido a que su operatividad no se halla regulada a nivel nacional ni local, no existen aún protocolos de actuación, ni requerimientos básicos para los vehículos, sus conductores y sus paramédicos, lo cual limita la capacidad del Estado para verificar su correcta operación o sancionar potenciales negligencias e incumplimientos.

²<https://www.animalshealth.es/profesionales/proponen-incluir-a-las-mascotas-en-los-protocolos-de-emergencias-medicas>

³<https://fah.com.mx/nosotros/#:~:text=Hoy%20la%20Fundaci%C3%B3n%20Antonio%20Haghenbeck,atendido%20las%20emergencias%20en%20CDMX>

Por lo tanto, y tomando en cuenta los recientes cambios constitucionales en materia de bienestar animal, es de gran relevancia empezar a asentar normativa secundaria orientada a maximizar la protección y el cuidado de todas las formas de vida, con el fin de armonizar su contenido con el mandato constitucional vigente.

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 5 de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, establece principios fundamentales sobre el trato y bienestar de los animales. Este artículo resalta la importancia de garantizar que los animales reciban un trato digno, evitando cualquier forma de maltrato, abuso o explotación. También se menciona la necesidad de proporcionar condiciones adecuadas para su salud y bienestar, así como el fomento de la tenencia responsable.

“...Artículo 5.- Las autoridades de la Ciudad de México, en la formulación y conducción de sus políticas, y la sociedad en general, para la protección de los animales, observarán los siguientes principios:

I. Los animales deben ser tratados con respeto y dignidad durante toda su vida;

II. El uso de los animales debe tomar en cuenta las características de cada especie, de forma tal que sea mantenido en un estado de bienestar. En estos animales se debe considerar una limitación razonable de tiempo e intensidad del trabajo, recibir alimentación adecuada, atención veterinaria y un reposo reparador;

III. Todo animal debe recibir atención, cuidados y protección del ser humano;

IV. Todo animal perteneciente a una especie silvestre tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático, y a reproducirse;

V. Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del ser humano, tiene derecho a vivir y a crecer al ritmo y en condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie;

Dip. Diana Barragán Sánchez

VI. Todo animal que el ser humano ha escogido como de su compañía tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural, salvo que sufra una enfermedad o alteración que comprometa seriamente su bienestar;

VII. Todo animal de trabajo tiene derecho a una limitación razonable del tiempo e intensidad de trabajo, a una alimentación reparadora y al reposo;

VIII. Todo acto que implique la muerte innecesaria o injustificada de un animal es un crimen contra la vida;

IX. Todo acto que implique la muerte injustificada de un gran número de animales es un crimen contra las especies;

X. El cadáver de todo animal, debe ser tratado con respeto;

XI. Ninguna persona, en ningún caso será obligada o coaccionada a provocar daño, lesión, mutilar o provocar la muerte de algún animal y podrá referirse a esta Ley en su defensa; y

XII. Las Secretarías de Salud, de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Seguridad Ciudadana y de Medio Ambiente de la Ciudad de México, en coordinación con la Agencia implementarán acciones pedagógicas, a través de proyectos, programas, campañas masivas y cursos, destinados a fomentar en los niños, jóvenes y la población en general, una cultura en materia de tutela responsable de animales de compañía, así como de respeto a cualquier forma de vida...” (sic)

Segundo. Ahora bien, la atención veterinaria ha evolucionado significativamente en las últimas décadas, y uno de los avances más notables es la implementación de ambulancias veterinarias. Estos vehículos especializados no solo representan un recurso vital para la salud de los animales, sino que también reflejan una creciente conciencia sobre el bienestar animal en nuestra sociedad.

Una de las principales funciones de las ambulancias veterinarias es proporcionar atención inmediata a los animales que sufren emergencias médicas. Al igual que en el ámbito humano, donde las ambulancias son cruciales para salvar vidas, las ambulancias veterinarias pueden marcar la diferencia entre la vida y la muerte para muchas mascotas.

En casos de accidentes, enfermedades súbitas o situaciones de emergencia, el tiempo es un factor crítico. Estas ambulancias están equipadas con herramientas y suministros médicos necesarios para estabilizar a los animales durante el transporte a una clínica veterinaria.

Por ejemplo, un perro que sufre un accidente automovilístico puede necesitar atención quirúrgica urgente. La capacidad de recibir tratamiento en el menor tiempo posible puede ser determinante para su recuperación. Las ambulancias veterinarias, al estar preparadas para estas situaciones, garantizan que los animales reciban la atención adecuada sin demoras innecesarias.

Por otra parte, la disponibilidad de ambulancias veterinarias también fomenta una cultura de tenencia responsable entre los dueños de mascotas. Saber que existe un servicio especializado para atender emergencias puede incentivar a los propietarios a cuidar mejor de sus animales. Esto incluye realizar chequeos regulares, mantener al día las vacunas y buscar atención médica ante cualquier signo de enfermedad.

Además, estos servicios pueden ofrecer educación sobre el cuidado adecuado de los animales, lo que contribuye a prevenir situaciones de emergencia. La tenencia responsable no solo beneficia a los animales, sino que también reduce la carga sobre los servicios veterinarios y mejora la salud general de la comunidad animal.

Asimismo, la salud de los animales está intrínsecamente relacionada con la salud pública. Enfermedades zoonóticas, aquellas que pueden transmitirse de animales a humanos, representan un riesgo significativo para la salud pública. Las ambulancias veterinarias permiten una respuesta rápida ante brotes o casos sospechosos, facilitando el control y manejo de enfermedades. **Al garantizar que los animales enfermos reciban atención adecuada y oportuna, se minimiza el riesgo de propagación de enfermedades.**

Además, al promover un enfoque proactivo hacia la salud animal, estas ambulancias contribuyen a una comunidad más saludable. La prevención y el tratamiento temprano de enfermedades en mascotas pueden reducir el riesgo de transmisión a humanos y mejorar la calidad de vida tanto para los animales como para sus dueños.

Finalmente, las ambulancias veterinarias son un componente esencial en el sistema de atención animal. Su capacidad para proporcionar atención inmediata en emergencias no solo salva vidas, sino que también promueve una cultura de tenencia responsable y contribuye a la salud pública, **por lo que es necesario dotar a estas ambulancias veterinarias de los beneficios de los vehículos de emergencia actuales en la Ciudad de México**. A medida que avanzamos hacia una sociedad más consciente del bienestar animal, es fundamental seguir apoyando y desarrollando servicios como las ambulancias veterinarias, que son un reflejo del compromiso hacia nuestros compañeros animales y la comunidad en general.

Tercero. Por su parte, el artículo 180 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, señala lo siguiente:

“...Artículo 180.- En las vialidades primarias se procurará la instalación de carriles para la circulación prioritaria o exclusiva de vehículos de transporte público, que podrán ser utilizados en situaciones de caso fortuito, fuerza mayor o alteración del orden público por vehículos de emergencia respetando las condiciones establecidas en el Reglamento de Tránsito...”

Cuarto. Que el artículo 5, fracción I, inciso p) del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, establece que es atribución de dicho Órgano:

...
l. Establecer los requisitos sanitarios, ejercer el fomento, regulación, control y vigilancia sanitarios de las actividades, condiciones, sitios, servicios, bienes, productos y personas a que se refiere la Ley, así como de los siguientes:

...
p. Servicios de salud, hospitales, clínicas, consultorios médicos, bancos de sangre, laboratorios de análisis y radiológicos, ambulancias, farmacias y demás auxiliares del diagnóstico y tratamiento.

Asimismo, en el artículo 16, fracción I, inciso y) del mismo Reglamento, se establece que es atribución de la Coordinación de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios y Control Analítico, la cual es una Unidad Administrativa de la Agencia en cuestión:

...
I. Las atribuciones de regulación, control y vigilancia sanitarios de las siguientes actividades y establecimientos:

...
y. Veterinarias y similares

Quinto. Por lo anterior, resulta fundamental que la Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México, analice y evalúe la viabilidad de reglamentar las ambulancias veterinarias en la capital y que estas cuenten con los mismos beneficios que las ambulancias destinadas a servicios médicos para personas. La atención oportuna y eficiente, la capacitación del personal y el acceso a tecnología médica avanzada son aspectos esenciales que deben ser igualados para garantizar el bienestar animal en situaciones críticas. La salud y el bienestar de nuestros compañeros animales merecen el mismo nivel de atención y respeto que se brinda a los seres humanos. En tal virtud, se somete a consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN:

ÚNICO. Se solicita respetuosamente a la Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México que, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, evalúen la viabilidad de expedir un Dictamen técnico para el funcionamiento de ambulancias veterinarias en la capital, con el fin de regular su funcionamiento.

Firma la presente proposición:

Dip. Diana Barragán Sánchez.

Diana Barragán Sánchez

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, a 12 de diciembre del año 2024.

| | |
|--|--|
| Título | Punto |
| Nombre de archivo | PA_-_Ambulancias_Veterinarias_VF.docx |
| Identificación del documento | 65977d2ad6fd65a86d3723f77349ed9739ff45b7 |
| Formato de fecha del registro de auditoría | MM / DD / YYYY |
| Estado | ● Firmado |

Historial del documento

| | | |
|---|---------------------------------------|--|
|  ENVIADO | 12 / 10 / 2024 18:18:35 UTC | Enviado para su firma a Diana (diana.barragan@congresocdmx.gob.mx) por diana.barragan@congresocdmx.gob.mx IP: 200.68.183.49 |
|  VISUALIZADO | 12 / 10 / 2024 18:18:45 UTC | Visualizado por Diana (diana.barragan@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.183.49 |
|  FIRMADO | 12 / 10 / 2024 18:19:07 UTC | Firmado por Diana (diana.barragan@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.183.49 |
|  COMPLETADO | 12 / 10 / 2024 18:19:07 UTC | El documento se ha completado. |